



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2019.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de El Borge siendo las diez horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria y previa citación al efecto, los Sres. Concejales D^a Soraya Alarcón Fernández y D^a Beatriz Olivares Pendón, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Raúl Vallejo Díaz, asistidos del Secretario, D. Carlos Limón Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Por parte de Secretaría, se informa del contenido de los artículos 112 y ss del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, sobre "Funcionamiento de la Comisión de Gobierno(hoy Junta de Gobierno Local)".

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.-

Interviene el Sr. Alcalde para preguntar a los asistentes si han recibido el borrador del Acta de la sesión de 11 de octubre de 2019 y si desean formular alguna alegación.

El acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO.- CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 2019.

Visto el contenido de la Orden de 29 de octubre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género(BOJA nº 214 de 6/11/2019), y vista la documentación obrante en el expediente instruido a tal efecto, solicitando una ayuda de 6.050 euros para la actuación CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL BORGE, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó ratificar cuantos trámites se hayan llevado a cabo hasta la fecha y facultar al Sr. Alcalde para la realización, seguimiento, gestión y firma de cuantas actuaciones sean necesarias.

ASUNTO TERCERO.- FACTURAS.-

Vistas y examinadas todas las facturas y comprobantes presentados y registrados en este Ayuntamiento entre el 8 de octubre de 2019 y el 28 de noviembre de 2019, en las que figura la conformidad suscrita por la Alcaldía o Concejál competente, y/o han sido recibidas a través de FACE, dando cumplimiento al

FIRMANTE

CARLOS LIMON MARTINEZ
RAUL VALLEJO DIAZ

CÓDIGO CSV

9c4634c63654c65462ed03728e74c2f4a4dd9cb1

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/elborge>

NIF/CIF

****995**
****081**

FECHA Y HORA

31/01/2020 12:15:49 CET
31/01/2020 12:25:47 CET



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

contenido del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, acordó darle su aprobación al gasto y pago de las mismas.

ASUNTO CUARTO.- OTROS ASUNTOS.-

4.1 CREACIÓN DE ÓRGANO DE ASISTENCIA PARA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL BORGE.-

A la vista del contenido y previsión del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que viene a regular las mesas de contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido, que establece:

“Artículo 326 Mesas de contratación

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

FIRMANTE

CARLOS LIMON MARTINEZ
RAUL VALLEJO DIAZ

CÓDIGO CSV

9c4634c63654c65462ed03728e74c2f4a4dd9cb1

NIF/CIF

****995**
****081**

FECHA Y HORA

31/01/2020 12:15:49 CET
31/01/2020 12:25:47 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/elborge>



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

- e) *En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

3. *La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.*

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. *Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.*

5. *El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.*

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. *Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.*

7. *Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación."*

Para el ámbito local, la regulación específica de las mesas de contratación se contiene en la Disposición Adicional 2ª.7 LCSP que dice:

FIRMANTE

CARLOS LIMON MARTINEZ
RAUL VALLEJO DIAZ

CÓDIGO CSV

9c4634c63654c65462ed03728e74c2f4a4dd9cb1

NIF/CIF

****995**
****081**

FECHA Y HORA

31/01/2020 12:15:49 CET
31/01/2020 12:25:47 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/elborge



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Se informa, por parte del Secretario-Interventor, que el número mínimo de miembros de la mesa habrá de ser cinco (Presidente, Secretario y tres vocales), con la particularidad que el número de concejales no podrá exceder de un tercio, por lo que a efectos prácticos solo podrá existir un concejal integrante de la mesa para cumplir tal regla. También informa que el Secretario y el Interventor son vocales natos de estas mesas, motivo por el que la figura del Secretario-Interventor no puede desempeñar otras funciones en la mesa (ni presidencia, ni secretaría), y además, la Plataforma de contratación del Estado no permite que un mismo vocal tenga el rol de vocal de Servicios Jurídicos y de vocal Interventor, motivo por el que se considera que debe especificarse en el acuerdo de creación de la mesa la circunstancia de que ambas funciones serán desarrolladas por el Secretario-Interventor, pese a que en la plataforma únicamente aparezca como vocal jurídico. Y por último, la Secretaría de la mesa deberá ser desempeñada por un funcionario de la Corporación, el cual podría tener carácter interino en caso de que no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente, por lo que, como en esta Corporación se da la circunstancia de que no existen más funcionarios de carrera que el propio Secretario-Interventor y el Agente de la Policía Local, se considera que existe la imperiosa necesidad de designar empleados públicos municipales.

En base a estos antecedentes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

CARLOS LIMON MARTINEZ
RAUL VALLEJO DIAZ

CÓDIGO CSV

9c4634c63654c65462ed03728e74c2f4a4dd9cb1

NIF/CIF

****995**
****081**

FECHA Y HORA

31/01/2020 12:15:49 CET
31/01/2020 12:25:47 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/elborge>



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

1.- establecer la siguiente composición de la mesa de contratación permanente para los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la Junta de Gobierno Local, designando integrantes titulares y suplentes, conforme se recoge a continuación:

TITULARES	SUPLENTES
Presidente: D. Raúl Vallejo Díaz, Alcalde de El Borge	Presidente: D ^a . Beatriz Olivares Pendón, 2 ^a Teniente de Alcalde de El Borge
Secretaria: D ^a . Donna Vela Recio, Auxiliar Administrativa(Personal Laboral)	Secretario: D. Wenceslao Alba Tores, Auxiliar Informático (personal laboral) o Funcionario designado por la Diputación de Málaga.
Vocal jurídico y económico: D. Carlos Limón Martínez, Secretario-Interventor	Vocal jurídico y económico: Funcionario designado por la Diputación de Málaga.
Vocal: D. Marcial Muñoz Velasco, Agente de Empleo y Desarrollo Local (personal laboral)	Vocal: Funcionario designado por la Diputación de Málaga.
Vocal: D ^a . María Celedonia Marín Vela, Auxiliar Administrativa (personal laboral)	Vocal: Funcionario designado por la Diputación de Málaga.

El órgano de asistencia podrá contar en cualquier momento con la colaboración de personal técnico asesor para determinadas valoraciones

Segundo.- Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (art 15.3 Ley 40/2015) e inserción del presente Acuerdo en <https://contrataciondelestado.es>

Tercero.- Notifíquese este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, de orden de la Presidencia, siendo las diez horas y veinte minutos, de que certifico.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9c4634c63654c65462ed03728e74c2f4a4dd9cb1

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/elborge>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290304_2020_0000000000000000000002407899

Órgano: L01290304

Fecha de captura: 31/01/2020 12:13:36

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

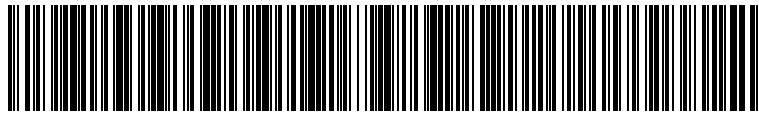
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9c4634c63654c65462ed03728e74c2f4a4dd9cb1

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf